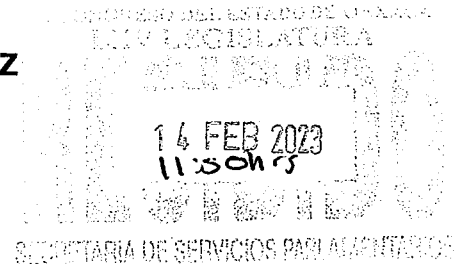


**DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.**  
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 14 de febrero de 2023.

**DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO**  
**DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**



Los que suscriben, **CC. Diputada Leticia Socorro Collado Soto y Diputado Pablo Díaz Jiménez**, integrantes de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto Decreto, por el que, se reforman los artículos 23, 24 y 25 de la Ley de Encierros y Depósitos de Vehículos para el Estado de Oaxaca, lo anterior para que se enliste para la próxima sesión.



**A T E N T A M E N T E**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO  
DISTRITO VI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
HEROICA CIUDAD DE OAXACA  
SAN RAFAEL DEL PEÓN  
LXV LEGISLATURA

**DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO.**

**DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ  
DISTRITO X  
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA

**RECIBIDO**  
14 FEB 2023

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

11:52hrs *jeff*

**DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.**  
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



**DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO**  
**DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**

Los que suscriben, **CC. Diputada Leticia Socorro Collado Soto y Diputado Pablo Díaz Jiménez**, integrantes de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto Decreto, por el que, se reforman los artículos 23, 24 y 25 de la Ley de Encierros y Depósitos de Vehículos para el Estado de Oaxaca, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los problemas de saturación de vehículos en estado de abandono en los corralones del estado, generan un alto costo económico y sobre todo de contaminación, lo anterior, representa serios problemas para el estado, la ciudadanía y los permisionarios, pues además del sobrecupo de los depósitos, muchas de las veces entran a robar las partes de los autos que se encuentran en los encierros para comercializarlos de manera informal.

**DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.**  
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



En ese contexto, es necesario implementar mecanismos que permitan desalojar de los encierros o depósitos de vehículos, aquellas unidades que han sido abandonadas por sus propietarios, con la finalidad de que no sigan generando un costo económico para los concesionarios, a través de la donación a planteles educativos públicos, ayuntamientos, agencias municipales, de policía y núcleos rurales.

Con esta acción se busca destinar estos vehículos a las comunidades de más alta marginación o aquellas que se han visto afectadas por algún desastre natural, como una forma de combatir la pobreza o salvar vidas, estas donaciones se realizarán a través de los gobiernos municipales o instituciones autorizadas para recibirlos.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), tan sólo durante enero de 2023, se vendieron 94 414 unidades en el mercado interno y en este mismo periodo, se produjeron 280 315 unidades en México. Los camiones ligeros representaron el 76.9 % del total producido, mientras que el resto correspondió a la fabricación de automóviles.<sup>1</sup>

En nuestra entidad, son varios los encierros o depósitos donde podemos observar grandes cantidades de automóviles que se encuentran en estado de abandono. Esta realidad, además de dañar el medio ambiente y la salud de las personas, representa un desperdicio de dinero.

---

<sup>1</sup> INEGI, Resultados del Registro Administrativo de la Industria Automotriz de Vehículos Ligeros, consultado en: <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=7975>

**DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.**  
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



En últimas fechas hay una situación cotidiana que están realizando tanto autoridades estatales como municipales, y es precisamente el aseguramiento de vehículos de motor y de remoque, ya sea por faltas administrativas, infracciones a la Ley, o bien, por participar en algún accidente o en algún ilícito, teniendo como consecuencia el aseguramiento del o de los vehículos involucrados; ante tales circunstancias, los vehículos son trasladados a los encierros oficiales o bien, a encierros particulares, para su resguardo correspondiente, representando serios problemas para el Estado, lamentablemente en nuestro Estado no se establece el procedimiento jurídico en donde se regule o establezca la donación de estos vehículos hacia Instituciones Educativas a Ayuntamientos Municipales o Autoridades Auxiliares.

Como antecedente más reciente tenemos que en el año 2022, el cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, aprobó declarar en abandono, determinar sus destinos y enajenar a su favor, los vehículos que se encontraban en sus dos encierros municipales, por haber excedido la capacidad de los espacios y por los riesgos a la salud y seguridad pública que representan.

Expertos refieren, que los autos abandonados además de generar un alto nivel de contaminación al provocar daños considerables al suelo y al medio ambiente, también provocan infinidad de enfermedades al convertirse en focos de infección que pueden provocar la proliferación de mosquitos que causan dengue, zika o chikunguya, ya que al estar abandonados fungen como cacharros que acumulan agua y otros líquidos.

**DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.**  
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



Por tal motivo, se deben implementar políticas claras en torno a los vehículos que ya no tienen utilidad o han sido abandonados, para lo cual es necesario contar con programas de des chatarrización que ayuden a reducir la contaminación que producen los vehículos sin uso o abandonados, así mismo, se debe implementar la donación de estos vehículos abandonados a planteles educativos públicos, ayuntamientos, agencias municipales, de policía y núcleos rurales o a las comunidades de más alta marginación o aquellas que se han visto afectadas por algún desastre natural, como una forma de combatir la pobreza o salvar vidas.

Lo anterior para quedar de la siguiente manera:

<b>Ley de Encierros y Depósitos de Vehículos para el Estado de Oaxaca.</b>	
<p><b>Artículo 23.</b> Se podrá llevar a cabo el procedimiento de remate de los vehículos depositados, para la conservación del valor, o bien, para su destrucción, cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:</p> <p>I. a II. ...</p> <p><b>Artículo 24.</b> En el Reglamento de la Ley se establecerá el procedimiento para la declaración de abandono por parte de la Dirección General y el remate de los vehículos abandonados.</p> <p>...</p> <p><b>Artículo 25.</b> ...</p>	<p><b>Artículo 23.</b> Se podrá llevar a cabo el procedimiento de remate de los vehículos depositados, para la conservación del valor, <b>o la donación a planteles educativos públicos, a ayuntamientos municipales, Agencias Municipales, de policía y Núcleos Rurales,</b> o bien, para su destrucción, cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:</p> <p>I. a II. ...</p> <p><b>Artículo 24.</b> En el Reglamento de la Ley se establecerá el procedimiento para la declaración de abandono por parte de la Dirección General y el remate <b>o donación</b> de los vehículos abandonados.</p> <p>...</p> <p><b>Artículo 25.</b> ...</p>

**DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.**  
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



Cuando la Fiscalía considere que no es necesario preservar el vehículo para el desarrollo de la investigación y que no haya comparecido el legítimo propietario a reclamar su entrega, cualquiera que fuere su valor, se procederá a su destrucción, o bien, donados a la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Oaxaca, con fines de filantropía o apoyo a la ciudadanía.

...

Cuando la Fiscalía considere que no es necesario preservar el vehículo para el desarrollo de la investigación y que no haya comparecido el legítimo propietario a reclamar su entrega, cualquiera que fuere su valor, se procederá a su destrucción, o bien donados a la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Oaxaca, a **ayuntamientos municipales, así como a Agencias Municipales, de policía y Núcleos Rurales**, con fines de filantropía o apoyo a la ciudadanía.

...

### FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en lo estipulado en los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**ÚNICO.** - Se reforman los artículos 23, 24 y 25 de la Ley de Encierros y Depósitos de Vehículos para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

**DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.**  
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



**Artículo 23.** Se podrá llevar a cabo el procedimiento de remate de los vehículos depositados, para la conservación del valor, **o la donación a planteles educativos públicos, a ayuntamientos municipales, Agencias Municipales, de policía y Núcleos Rurales,** o bien, para su destrucción, cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

**I. a II. ...**

**Artículo 24.** En el Reglamento de la Ley se establecerá el procedimiento para la declaración de abandono por parte de la Dirección General y el remate **o donación** de los vehículos abandonados.

**Artículo 25. ...**

Cuando la Fiscalía considere que no es necesario preservar el vehículo para el desarrollo de la investigación y que no haya comparecido el legítimo propietario a reclamar su entrega, cualquiera que fuere su valor, se procederá a su destrucción, o bien **donados** a la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Oaxaca, **a ayuntamientos municipales, así como a Agencias Municipales, de policía y Núcleos Rurales,** con fines de filantropía o apoyo a la ciudadanía.

...

**DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.**  
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**SEGUNDO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** - La Dirección General de la Policía Vial del Estado de Oaxaca contara con 90 días hábiles a partir de la publicación del presente Decreto, para establecer en el Reglamento de la Ley de Encierros y Depósitos de Vehículos para el Estado de Oaxaca, el procedimiento para la declaratoria de abandono, de remate y de donación de los vehículos abandonados.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 14 de febrero del 2023.



**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO  
DISTRITO VI  
HEROICA CIUDAD DE  
HUAJUAPAN DE LEÓN

  
**DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO.**

  
**DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ  
DISTRITO X  
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA